



APRUEBA “CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE” y CONTRATO DE COMODATO “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y DIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO”

VISTOS:

- 1.- Las facultades que al efecto me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1170 de fecha 11 de Julio de 2022, que delega la facultad de firma por Orden Del Alcalde en la Administradora Municipal doña Lorena Gálvez Gálvez.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en virtud de la misión que le asigna el DFL N° 192, DEL 17 DE julio de 1953, está desarrollando el Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, con el Objeto de apoyar productivamente a los pequeños agricultores del territorio nacional.
- 2.- Que La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consciente y preocupada siempre de apoyar a los habitantes de la comuna, está en constante búsqueda de generar de alianzas que le permitan otorgar beneficios a la comunidad.
- 3.- Que en este caso concreto en búsqueda de ayudar a los pequeños agricultores de la comuna, la Municipalidad de Villa Alegre, ha realizado gestiones tendientes a obtener colaboración del Ejército de Chile en la mejora de la raza caballar de trabajo de los pequeños agricultores.

10113



4.- En consideración de lo anterior, el **Ejército de Chile**, a través de la **Dirección General de Fomento Equino y Remonta** y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, conscientes de la importancia que tiene el mejorar la producción agrícola y fomentar el uso de equinos en dicha labor, y en especial el mejoramiento y uso de los caballares de trabajo de los pequeños agricultores utilizando los reproductores Fina Sangre de Propiedad del Ejército- DIGEFER, han firmado con fecha 18 de agosto de 2022, **“CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE”**.

5.- En cumplimiento a lo acordado en el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE”**, con fecha 06 de septiembre de 2022, ambas instituciones celebraron un contrato de comodato, mediante el cual el **Ejército de Chile- Dirección Logística del Ejército**, representada por el Brigadier General **René Gustavo Ellwanger Alvar**, C.I. 9.931.500- 8, hace entrega en comodato gratuito a la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, representada por su Alcalde don **Pablo Benito Fuentes Vallejos**, C.I. 11.532.478- 1, de la siguiente especie:

Ganado de III categoría de Raza Bretón de Montaña

Nombre: Fervent

Color: alazán

Edad: 8 años

N° Filiación: 7463

N° Chip: 982000167847907

OAGF: N° 6055/1396, de fecha 31- 08- 2015.

Dicha especie es aceptada por la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, reconociendo dominio ajeno.

6.- Dicho contrato tendrá vigencia hasta el 15 de febrero del año 20123.

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1.- **APRUEBESE** el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y**

10213



REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE", de fecha 18 de agosto de 2022, en todas sus partes.

2.- APRUÉBESE, el CONTRATO DE COMODATO "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y DIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO", de fecha 06 de septiembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**
SECRETARIA MUNICIPAL


R. ROMERO

(3) 3/3



**LORENA GALVEZ GALVEZ**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL S.R ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En La Unión, a 18 días del mes de Agosto del 2022, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT N.º 65.920.580-7, representada para estos efectos por su Director General, Coronel SERGIO ANDRÉS ITURRIAGA DELGADO, RUT N.º 14.289.453-K, ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N.º 1459, Comuna de La Unión, Región de Los Ríos, en adelante la DIGEFER, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** RUT N.º 69.130.200-8 representada por su Alcalde Sr. PABLO FUENTES VALLEJOS, RUT: N.º 11.523.478-1 ambos con domicilio en calle Avenida España N.º 196, comuna de Villa Alegre, en adelante "La Municipalidad", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Reproductivo Equino:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en adelante DIGEFER, en virtud de la misión que le asigna el DFL N.º 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, con el objeto de apoyar productivamente a los pequeños agricultores del territorio nacional.
- 2.- Que, dicho Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los caballares de trabajo de los pequeños agricultores, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército - DIGEFER.
- 3.- Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1º, establece que la administración local de cada Comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



- 4.- Que, el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

ACUERDAN:

PRIMERO:

La DIGEFER, en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración reproductivo equino, con la finalidad de programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER y acordar los términos de su ejecución.

SEGUNDO: REQUERIMIENTOS PARA OBJETIVO

Para el cumplimiento de dicho objetivo, la Comuna de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, se integra al Plan Nacional de Fomento Equino en la temporada reproductiva año 2022/2023 en la región del Maule del país, para lo cual requerirá implementar, financiar y administrar una Estación de Monta.

TERCERO:

Con el objeto de asegurar el óptimo desarrollo de la instalación a desplegar, la estación de monta deberá reunir las siguientes condiciones y medios, que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**.

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura:

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con cama de viruta o paja.
- Un potrerrillo anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra (mínima 20 m2).



- Corral y manga (brete), para el manejo de la yegua y/o potro.
- Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad y vectores.
- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrero, evitando estar a la altura del suelo, para evitar la ingesta de cuerpos extraños.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta y/o IA, evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado, previniendo comederos y bebederos en óptimas condiciones.

Personal:

- La Municipalidad deberá contar con un Médico Veterinario **ESPECIALISTA EN REPRODUCCIÓN EQUINA**, quién será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que dispondrá de un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la monta, efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una segunda monta en caso de no estar preñada. **El convenio tendrá una vigencia hasta el 15 de febrero del 2023**, con el objetivo de remitir **un informe de diagnóstico de preñez**.
- Efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria un segundo servicio o IA en caso de no estar gestante.
- Levantar un certificado de salud general de las yeguas incorporadas a la Estación, como requisito sanitario previo.
- La estación de monta tendrá como máximo 80 servicios del reproductor asignado para la temporada año 2022/2023, desglosados de la siguiente manera:
 - 1 servicio en la mañana y 1 servicio en la tarde con un intervalo de 4 horas entre cada servicio.



- Se recomienda dejar al menos 2 días de descanso del reproductor para su recuperación y efectividad.
- El Médico Veterinario deberá realizar los diagnósticos de gestación en la Estación de Monta, conviniendo con el usuario una fecha de visita para tales efectos y en caso de que esto no sea posible deberá asistir al predio del usuario, con la colaboración de funcionarios de Programa de Desarrollo de Acción Social Local (PRODESAL,) si fuese necesario.
- Dentro del primer mes de funcionamiento de la Estación de Monta, el Médico Veterinario deberá efectuar una capacitación a los usuarios sobre manejo reproductivo básico que incluya detección de celo en terreno y cuidados básicos de la yegua, aumentando así la oportunidad de la llegada de las yeguas secas (No gestantes) y en condiciones para la monta o inseminación a la Estación de Monta.
- La **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, deberá contratar con un **Cuidador idóneo** para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo la supervisión e indicaciones del médico veterinario. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantención de la Estación de Monta durante el período de funcionamiento de ésta:
 - Por otra parte, el Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con una distancia prudente del reproductor, sombra adecuada, la alimentación y agua para beber limpia y fresca constante.
 - Con el propósito de exponer y realizar una capacitación del cuidado y manejo de los reproductores entregados en comento, el personal responsable de la Estación de Monta (Médico Veterinario, cuidador y/o el encargado de PRODESAL), deberán coordinar a una videoconferencia con el personal de la DIGEFER en la fecha y hora que será comunicada a través de correo electrónico.

Publicidad:

- Tener instalado, en un lugar visible y en la vía pública, un letrero que señale la actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad desarrollada por la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre** y el Ejército de Chile.
- Adjunto se remite formato de letrero de estación de monta, temporada reproductiva año 2022/2023.



- Fomentar el acceso a la estación de monta al público y usuarios, a través de los medios de comunicación públicos y/o privados de uso frecuente que ya estén contratados, como radio, televisión, prensa escrita, folletos y trípticos.

Seguridad:

- La Ilustre **Municipalidad de Villa Alegre**, deberá adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de muerte, lesiones graves que deje inhabilitado al reproductor, debiendo además garantizar su integridad física y salud.
- La Ilustre Municipalidad responderá con un pago de **multa máximo de 20 UTM**, previa investigación sumaria administrativa de los hechos.
- En caso de emergencia, robo, enfermedad, lesiones graves, leves, accidente y/o incidentes o muerte del ejemplar, deberá informar inmediatamente como primera instancia vía telefónica al Jefe del Depto. I "Fomento Equino" TCL. OMAR ULLOA GUZMÁN al número celular +569 49997957, acompañado dentro del transcurso de 24 hrs. por un informe de incidente del médico veterinario encargado y adjuntar el informe de necropsia con los exámenes de laboratorio pertinentes, para lo cual se deberá dar cumplimiento a la normativa institucional de ejército de Chile por muerte de ganado fiscal.
- El reproductor entregado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la monta o Inseminación Artificial (IA) sólo en dicho establecimiento y **NO** podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente **CONVENIO**, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu e intención de este convenio. La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER y en consecuencia, poner término anticipado al presente convenio y contrato de comodato respectivo, motivo por el cual se deben observar las normativas de conservación del ganado equino, evitando situaciones de maltrato animal o abandono.

CUARTO:

Con el objetivo de desplegar una estación de monta en la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, la DIGEFER, accede a facilitar en comodato



un potro reproductor **FINA SANGRE DE TIRO PESADO**. Durante la temporada reproductiva año 2022/2023.

QUINTO:

La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva, previa firma del contrato de comodato.

SEXTO:

La DIGEFER, entregará el reproductor con despalme de cascos al día, tratamiento antiparasitario y vitamínico (**todo suplemento o manejo proteico será previa autorización por escrito a la DIGEFER**). Junto con lo anterior se deberá extender un certificado médico del estado sanitario y de salud general en el que se entrega el reproductor.

SÉPTIMO:

El racionamiento diario de alimentación que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los alimentos y cantidades que se detallan, las que serán de cargo de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**:

Relación diaria de alimentación ganado de 700 kg			
Alfalfa	8 kg	Avena	4 kg
Trébol Ballica	8 kg	Avena	4 kg

- Agua AD-LIBITUM de fuente limpia y fresca sin residuos de ningún tipo.
- Si se incluye alimento concentrado, la ración cambia a:

Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (Trébol Ballica)	4 kg	2 kg
9 kg (Alfalfa)	4 kg	1,5 kg

- La avena deberá darse chancada y remojada.
- Si existe la posibilidad de que el potro consuma pasto verde estando en potrero, deberá suplementarse con lo siguiente:



Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (trébol Ballica)	4 kg	2 kg
9 kg (Alfalfa)	4 kg	Sin concentrado

- Cualquier modificación en la dieta deberá ser dispuesta, supervisada e informada y bajo total responsabilidad del médico veterinario de la Estación de Monta.

OCTAVO:

La **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, a través de la monta y/o inseminación artificial con semen fresco, tiene la obligación de:

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, el cual deberá ser aprobado por la DIGEFER, bajo acta.
- Realizar al reproductor un período de adaptación previo de un mínimo de 05 (cinco) días, desde su llegada a la estación de monta.
- Cuidar y mantener el reproductor, efectuando todas las atenciones veterinarias que se requieran e informando a la DIGEFER, cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro, comunicándose vía telefónica con la **Oficial de Veterinaria encargada**, y en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido el hecho, junto al informe escrito respectivo.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

A. La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, se obliga a:

1. Disponer de la siguiente infraestructura, para la Implementación de la Estación de Monta:
 - Una pesebrera, estructurada en conformidad a los requisitos técnicos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Un potrerrillo de ejercicio de al menos 20 m², alimentación y agua fresca.
 - El financiamiento para los materiales de construcción de la pesebrera y el patio de ejercicio.



2. Aportar la alimentación y suplemento alimenticio del reproductor. Se estima un costo referencial de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) por alimentación y de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil) correspondiente al suplemento nutricional, vitaminas y otros.
3. Disponer de un botiquín y elementos que permitan una atención oportuna al reproductor durante la temporada reproductiva y en caso de emergencia, estimados en la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil).
4. El beneficio se otorgará **SIN COSTO DE NINGÚN TIPO PARA EL USUARIO**. No se podrá realizar ningún tipo cobro por parte de la estación de monta, municipalidad, personal a cargo u otros. La infracción de esta obligación faculta al Ejército de Chile y a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, para efectuar el retiro inmediato del reproductor y en consecuencia, poner término anticipado al presente convenio y contrato de comodato respectivo.
5. Adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de lesiones leves y/o graves o muerte del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La Ilustre Municipalidad responderá pecuniariamente, en caso de producirse, efectivamente, el robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar.
6. El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar el servicio o IA sólo en dicha Estación designada e informada por la Municipalidad, y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio, tales como presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu de este convenio suscrito, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER y en consecuencia, poner término anticipado al presente convenio y contrato de comodato respectivo, en el caso de no cumplir esta normativa la Municipalidad quedará restringida para participará en los siguientes procesos.



7. Aportar un potrero para las yeguas que según el examen ecográfico requieran hospedarse. Este potrero debe estar aledaño a la Estación de Monta para facilitar el trabajo.

B. La Dirección General de Fomento Equino y Remonta, se obliga y se exime de lo siguiente:

1. Se obliga a poner a disposición de este convenio, **sin costo alguno**, un reproductor fina sangre de tiro pesado de su propiedad en comodato, el que se entregará en la Estación de Monta que se implementará en la Comuna de Villa Alegre. El reproductor será entregado con despalme al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) vacunaciones y golpe vitamínico completo y certificado de fertilidad.
2. La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario encargado y designado de la respectiva estación de monta.
3. Se obliga a mover el reproductor desde sus Criaderos hasta la Estación de Monta de la Comuna de Villa Alegre y retirarlo para ser trasladado hasta a su lugar de destino, una vez finalizado el convenio.
4. Se entregará una Pauta de Manejo y Alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento.
5. Se anexa fotografía y ficha clínica del reproductor en comento.
6. Se exime de responsabilidad: Ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños, destrozos o lesiones que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta o en las yeguas cubiertas y personal involucrado.

La DIGEFER, llevará un registro centralizado de las crías nacidas, para lo cual la Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas, de yeguas preñadas y registro de crías que nacerán el año siguiente, así como llevar un registro de la documentación enviada y de otros datos con fines estadísticos requeridos.

El reproductor desplegado en la respectiva instalación, tiene por finalidad efectuar monta directa dirigida y/o extracción de semen. No podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente



convenio. La infracción a esta norma será la causal del retiro del potro y termino inmediato del presente convenio y contrato en comodato.

D. La Municipalidad se obligan a:

1. Entregar la información respecto del estado de las Estaciones de Monta, del personal contratado, cuidadores, veterinarios, encargados de PRODESAL.
2. Levantar un Registro de usuarios y de yeguas cubiertas o inseminadas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:
 - **Informe mensual, con plazo hasta el 5 del mes siguiente.**
 - **Informe por término de temporada, con plazo hasta el 28 de abril 2023.**
 - **Certificados de monta, con plazo hasta 28 de abril 2023.**
 - **Informe de nacimientos, con fecha 31 de marzo 2024.**
 - **Las fechas antes mencionadas son impostergables y se deberán dar cumplimiento a cabalidad.**
3. Supervisar la ejecución por parte del Médico Veterinario contratado, de los exámenes clínicos general, examen del aparato reproductivo de las hembras, que serán cubiertas y/o inseminadas según corresponda, así como también velar por mantener en buen estado al reproductor, controlar la labor del Cuidador del reproductor y velar por la oportuna elaboración, confección de los certificados de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan Nacional de Fomento Equino y la Estación de Monta y su envío en plazos oportunos para asegurar el adecuado análisis de la información.
4. El médico veterinario de cada estación de monta es el encargado de dirigir y realizar las montas o IA.
5. Controlar las actividades del Médico Veterinario contratado, como la evaluación individual de las yeguas que accedan al servicio de monta y/o inseminación, levantamiento de la información, elaboración de informes, certificados y otras actividades privativas tanto de la profesión como del



contrato firmado, evitando la subcontratación o suplantación para la materialización de las funciones asignadas.

6. Convocar a los pequeños productores interesados a participar en el Programa que se realizará de forma **gratuita**, a una charla de reproducción equina dictada por el médico veterinario de la Estación de Monta.

DÉCIMO: INFORMES

El Médico Veterinario contratado por la Municipalidad, deberá registrar cada servicio de monta y/o inseminación según formato (Informe estadístico mensual).

Estos informes deberán ser revisados y visados por el Encargado, quien los enviará vía correo electrónico a la DIGEFER, durante los primeros 5 días de cada mes. (pnfeadigefer@gmail.com)

El Médico Veterinario deberá elaborar un Informe Final con fecha máxima de entrega el día 28 de abril del 2023, en el cual deberá efectuar un resumen de las actividades realizadas, análisis estadístico de los datos obtenidos mensualmente, análisis epidemiológico en casos necesarios, de manejo sanitario y reproductivo. Además, deberá adjuntar los certificados de monta de la temporada reproductiva.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el **15 de febrero del 2023**, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Municipalidad y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Villa Alegre y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier o dificultad que se presente respecto a la interpretación del presente convenio o incumplimiento de éste, será resuelto sin ulterior recurso, por la



Dirección General de Fomento Equino y Remonta. Asesoría Jurídica de la División Logística del Ejército de Chile y el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre. En caso de no haber acuerdo en la interpretación, se concurrirá ante los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago ante quienes las partes vienen en prorrogar competencia.

DÉCIMO CUARTO PERSONERÍAS:

Mediante Oficio DIVPER II/2/a/1 (R) N.º 1000/6131 de 15 Febrero del 2022, el comandante del Comando de Personal del Ejército, que suscribe y certifica que el Coronel SERGIO ANDRÉS ITURRIAGA DELGADO, RUT N.º 14.289.453-K, ostenta el cargo de Director General de Fomento Equino y Remonta, a partir del 16 de diciembre del año 2021.

La persona de don Pablo Fuentes Vallejos, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre consta en acta de proclamación del Tribunal electoral de la región del Maule de fecha 15 de junio del año 2021 y en Decreto Alcaldicio N.º 934 de fecha 29 de junio del año 2021, mediante el cual, asume como alcalde de la comuna de Villa Alegre.

DÉCIMO QUINTO:

En presente convenio se firmará en dos ejemplares que consta de nueve páginas cada uno, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



SERGIO ITURRIAGA DELGADO
Coronel
Director General de Fomento Equino
y Remonta del Ejército de Chile

PABLO FUENTES VALLEJOS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre



12

*Validez firma
Alcalde en
original.*



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

DIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

En Santiago, a 06 días del mes de septiembre de 2022, comparecen, por una parte, EJÉRCITO DE CHILE-DIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO (DLE) R.U.T. N.º61.101.419-9, representada por el Brigadier General RENE GUSTAVO ELLWANGER ALVAR, chileno, casado, oficial de Ejército, Cédula Nacional de Identidad N.º9.931.500-8, ambos domiciliados en Avenida Tupper N.º 1725, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “el Comodante”; y por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE RUT N.º69.130.200-8, debidamente representado por su Alcalde, Sr. PABLO FUENTES VALLEJOS, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N.º11.532.478-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida España N.º196, comuna de Villa Alegre, en adelante indistintamente “El Comodatario” quienes por el presente acto han convenido en la celebración de un contrato de Comodato gratuito, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, las normas y principios del Derecho Público competentes y las que más adelante se expresan:

PRIMERA: Antecedentes.

El Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en adelante la “DIGEFER”, en virtud de la misión que le asigna el DFL N.º 192 de 17 de julio de 1953, está desarrollando el “Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura”, con el objeto de apoyar productivamente a los pequeños agricultores del territorio nacional. Dicho plan se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER.

En cumplimiento a lo señalado anteriormente, la DIGEFER ha celebrado un convenio de colaboración reproductivo equino con la **Ilustre Municipalidad de Villa de Alegre, de fecha 18 de agosto de 2022**, cuyo texto se comprende incorporado al presente contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos, con la finalidad de programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equipo de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Remonta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de propiedad de la DIGEFER.

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente contrato, es la celebración de un comodato a título gratuito que se perfeccionará con la entrega que efectúa el Ejército de Chile- DIGEFER, representado por el Director de Logística del Ejército, en su calidad de Comodante, al **Alcalde de la IM de Villa Alegre**, en calidad de Comodatario, de la siguiente especie:

GANADO DE III CATEGORÍA DE RAZA BRETÓN DE MONTAÑA
Nombre: FERVENT
Color: Alazán
Edad: 08 años

N° Filiación:7463 N° Chip: 982000167847907 OAGF: N°6055/1396, de fecha 31-08-2015

El comodatario, debidamente representado, según se indicó en la comparecencia, declara aceptar y recibir para sí el bien precedentemente señalado, reconociendo dominio ajeno, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

TERCERA: Vigencia.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba este contrato, y tendrá una vigencia hasta el **15 de febrero del año 2023.**

No obstante lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier momento y exigir ipso facto la entrega del ganado de III categoría de tiro pesado, señalado en la cláusula anterior, cuando sus necesidades de funcionamiento lo requieran, dando aviso por escrito con una anticipación mínima de 10 días corridos, remitido al domicilio consignado en el presente contrato, sin que ello de derecho al Comodatario a indemnización alguna.

CUARTA: Administración.

El comodante designa como coordinador, administrador y fiscalizados del presente contrato al TCL Omar Ulloa Guzmán, Jefe del Depto. I “Fomento Equino”, quien tendrá la misión de velar por el cumplimiento de los términos de este instrumento, debiendo mantener informada respecto de los diversos hitos de la ejecución del contrato a la DLE.

El comodatario por su parte, designa al Sr. Juan Agurto Tapia, quien actuará como coordinador en los aspectos administrativos del presente contrato, comprometiéndose en mantener una comunicación continua con la DIGEFER.

Cualquier duda o dificultad de orden técnico que se genere durante la ejecución del presente contrato de comodato, será resuelta por el Depto. I “Fomento Equino” de la DIGEFER (La Unión).

QUINTA: Obligaciones del Comodatario.

El comodatario se obliga a mantener en buen estado sanitario y conservación el bien dado en comodato, garantizando su integridad física y salud, siendo de su cuenta y cargo los gastos de alimentación, atención sanitaria, insumos veterinarios, cuidados, conservación y otros, asumiendo en su totalidad los gastos asociados a ello.

Asimismo, se obliga a efectuar la monta directa dirigida o Inseminación Artificial (IA) del reproductor desplegado y bajo supervisión de médico veterinario y sólo en la Estación de Monta del Comodatario, por lo que no podrá emplearse en otra actividad fuera de las acordadas en el presente COMODATO, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu e intención de este contrato.

Será también obligación de Comodatario contratar un cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo las indicaciones del Médico Veterinario, durante toda la

vigencia del presente contrato. Ello, en razón de que la Municipalidad responderá pecuniariamente en caso de robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar, conforme lo establece la Cláusula Quinta del presente Contrato y tercera del Convenio de Colaboración. El comodatario se obliga también a adoptar las medidas necesarias para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de muerte, lesiones graves que deje inhabilitado al reproductor, debiendo además garantizar su integridad física y salud.

El Comodatario se obliga a dar cumplimiento a las pautas de manejo y alimentación del reproductor, entregadas por la DIGEFER, que declara conocer y aceptar en todos sus términos.

En caso de que se verifique cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas y las demás estipuladas en el presente Contrato y/o en el Convenio de Colaboración, el comodatario responderá con un pago de multa de 20 UTM, en tal caso el Director de Logística del Ejército notificará de este hecho comodatario, señalando el incumplimiento que justifica el cobro de la multa. Recibida esta notificación, el comodatario tendrá 5 días hábiles contados desde la notificación, para formular los descargos respectivos.

El Director de Logística del Ejército procederá a resolver, con o sin descargos, mediante resolución fundada, la pertinencia o no del cobro de la multa dentro del plazo de 10 días hábiles desde el vencimiento de los cinco días para presentar descargos. Contra la citada resolución procederán los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880 de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el de reposición y el jerárquico.

Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones sumarias administrativas que sean necesarias de instruir en cada institución con el fin de esclarecer eventuales responsabilidades administrativas.

SEXTA: Prohibición

Queda prohibido al Comodatario ceder o transferir, a cualquier título, los derechos derivados de este contrato o destinar el bien a un propósito distinto al indicado en el presente comodato, así como la prohibición de trasladar el bien a un lugar distinto al fijado para la realización de las montas, situación que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones, lo que configura una causal de término anticipado del presente contrato, el que se ejecutará sin más trámite y sin derecho a indemnización alguna, además del retiro inmediato del potro.

SÉPTIMA: Término anticipado.

El presente contrato de comodato podrá terminarse anticipadamente de manera unilateral, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones del presente contrato de comodato, sin perjuicio de la causal de término unilateral anticipado, sin que ninguna de las partes tengan derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Restitución del bien.

Producida la terminación del presente contrato por cualquier causa, el comodatario deberá restituir dentro del plazo de 5 días hábiles el bien entregado al comandante individualizado en la Cláusula Segunda de este instrumento, debiendo el comodante, por medio de la DIGEFER, efectuar la recepción del espécimen en el lugar donde se

encuentre, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser firmada por ambas partes.

NOVENA: Declaración.

Las partes dejan constancia que la entrega del reproductor de III categoría de tiro pesado señalado en la Cláusula Segunda, se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente acto jurídico, mediante acta firmada por ambas partes, declarando el comodatario debidamente representado recibirlo a su entera satisfacción. Para tal efecto, se levantará un acta de entrega donde se dejará consignado el estado actual del reproductor, acta que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, las partes declaran que ni el Fisco Ejército Chile – DLE, ni la DIGEFER serán responsables por eventuales daños o destrozos que pueda generar el potro dado en comodato en las instalaciones de la estación de monta, o lesiones en las yeguas cubiertas o al personal del centro de monta, siendo exclusiva responsabilidad del comodatario, renunciando anticipadamente al ejercicio de cualquier acción legal en su contra.

DÉCIMA: Gastos.

Los gastos notariales del contrato, de existir, serán de cargo del comodatario.

DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones.

Cualquier circunstancia que signifique modificar el presente contrato, dará origen a la celebración de un adendum, previo acuerdo de las partes y que se tendrá como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA: Correspondencia y comunicación.

Para efecto de comunicación y correspondencia, las partes designan las siguientes direcciones y correos electrónicos:

Dirección General de Fomento Equino y Remonta: Arturo Prat N.º1459, ciudad de la Unión, Región de los Ríos. Correo Electrónico Institucional: pnfeadigefer@gmail.com
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre: Calle Avenida España N.º196 Correo Electrónico Municipal: igonzalez@villalegre.cl

DÉCIMO TERCERA: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales, respecto de aquellas materias que sean de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: Personería y representación.

La personería del Brigadier General, RENE GUSTAVO ELLWANGER ALVAR, RUT N.º10.334.869-2 como Director de Logística del ejército desde el 14 de enero del 2020, consta en OF. COP II/2/a/3 (R) N.º1340/4969 de fecha 15JUL2020, emanado del Comandante de la División de Personal del Ejército, en atención de que quien suscribe asumió el cargo de DLE con fecha 28FEB2022.


La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, don PABLO

FUENTES VALLEJOS, consta en Decreto N.º 233-2021, de fecha 28 de junio del 2021.

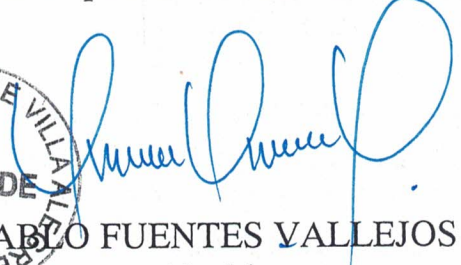
Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

DÉCIMO QUINTA: Ejemplares.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, que consta de 5 páginas cada una, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



RENE ELLWANGER ALVAR
Brigadier
Director de Logística del Ejército
COMODANTE



PABLO FUENTES VALLEJOS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
COMODATARIO